



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, encuentra el despacho que no hay claridad en los valores liquidados.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la Secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 30 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellin- Antioquia.
_____ Secretaria